CONSTANCIA: Manizales, 26 de abril de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) Rad. 17001-40-03-003-**2021-00186-**00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en contra de DIANA MARÍA RESTREPO ARREDONDO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

# RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en contra de DIANA MARCELA RESTREPO ARREDONDO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 068 del 27/04/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

**Firmado Por:** 

#### **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

## JUEZ MUNICIPAL

#### **JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6759ee0fbf030ab06e7f78294c3d7c44c977a8c5e11b6e10ff7cd09ea25a78d

Documento generado en 26/04/2021 03:23:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica